ACEPTACIÓN DE OFERTA
No.039-ARC-DISAN-REPAC-DMBHM-2026

Señores;
CLINICA BASILIA S.A.S
NIT: 805016107-1
Representante legal **SEVERO ALBERTO DELFIN CONDE RAMIREZ**
C.C No: 16.609.011 expedida en Cali
Dirección: CL 5 E # 42 A - 53
Celular: 3217785512
Correo: contador@clinicabasilia.com
Cali – Valle

En atención al proceso de modalidad **MÍNIMA CUANTÍA No.041-MDN-ARC-DISAN-REPAC-DMBHM-2026** y en cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 "Mínima Cuantía", Artículo 2.2.1.2.1.5.2 "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, La Señorita Teniente de Fragata BARRETO DUQUE KAREN DANIELA, identificada con cédula de ciudadanía No 1.020.834.367 de Bogotá, en nombre y calidad de Jefe de la División Logística del Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga, según consta en Orden Administrativa de Personal No. 2551 del 20 de noviembre de 2024, expedida por el Jefe de la Jefatura de Desarrollo Humano Armada Nacional, y conforme acta de posesión No. 001 del 13 de enero de 2025, y facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios en virtud de la Resolución de Delegación No.4223 del 23 de junio de 2022, y en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios y demás normas concordantes, quien en consecuencia representa a la **DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR– DIRECCION DE SANIDAD NAVAL - DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA**, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted el día 25 de marzo de 2026, a través de su representante legal, la cual cumple con los requisitos habilitantes y satisface los requerimientos contenidos en la invitación pública, para contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN LA ESPECIALIDAD DE PSIQUIATRÍA EN EL SERVICIO DE URGENCIAS, CONSULTA AMBULATORIA Y ATENCIÓN HOSPITALARIA EN SALUD MENTAL, LABORATORIO CLÍNICO E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, SESIÓN DE ATENCIÓN INTEGRAL Y PROCEDIMIENTOS TERAPÉUTICOS EN SALUD MENTAL, PARA EL PERSONAL DE USUARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE LA REGIONAL PACÍFICO,** de conformidad con los servicios relacionados en el anexo técnico.

Así las cosas, la prestación de los servicios se contratan teniendo en cuenta la oferta presentada y las siguientes consideraciones:

<table>
<tr><td>ENTIDAD CONTRATANTE:</td><td>DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA</td></tr>
<tr><td>NIT CONTRATANTE:</td><td>901.540.793-7</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA:</td><td>CLINICA BASILIA S.A.S</td></tr>
<tr><td>NIT O CEDULA DE CIUDADANIA:</td><td>805016107-1</td></tr>
<tr><td>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</td><td>SEVERO ALBERTO DELFIN CONDE RAMIREZ
Cedula de ciudadanía No.16.609.011 expedida en Cali</td></tr>
<tr><td>CLASE DE PERSONA:</td><td>Jurídica</td></tr>
<tr><td>DIRECCION:</td><td>CL 5 E # 42 A - 53</td></tr>
<tr><td>CIUDAD:</td><td>Cali, Valle de Cauca</td></tr>
<tr><td>CELULAR:</td><td>3217785512</td></tr>
<tr><td>E-MAIL:</td><td>contador@clinicabasilia.com</td></tr>
<tr><td>CUENTA BANCARIA:</td><td>37843968889 BANCOLOMBIA</td></tr>
<tr><td>TIPO DE CUENTA:</td><td>Cuenta Corriente persona jurídica.</td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.</td><td>CDP No 4326 de fecha 16 de enero de 2026, rubro A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES.
<table>
<tr><th>No. CDP</th><th>Tipo Gasto</th><th>Asign Interna</th><th>Cta/ Prog</th><th>SubC/ SubP</th><th>ObjG/ Proy</th><th>Ord/ Spry</th><th>Rec</th><th>C/S</th><th>Concepto</th><th>Afectado en</th></tr>
<tr><td>4326</td><td>A</td><td>02</td><td>02</td><td>02</td><td>009</td><td>003</td><td>16</td><td>SSF</td><td>SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES</td><td>$ 130.000.000</td></tr>
<tr><td colspan="10">TOTAL</td><td>$ 130.000.000</td></tr>
</table>
Teniendo en cuenta que el Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga es una entidad del Estado, por lo que la asignación de los recursos que sitúa el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, están sujetos a la disponibilidad presupuestal en la presente vigencia y de acuerdo a la Orden Administrativa No. 001 DISAN-OPLAN/2026.</td></tr>
<tr><td>OBJETO:</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN LA ESPECIALIDAD DE PSIQUIATRÍA EN EL SERVICIO DE URGENCIAS, CONSULTA AMBULATORIA Y ATENCIÓN HOSPITALARIA EN SALUD MENTAL, LABORATORIO CLÍNICO E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, SESIÓN DE ATENCIÓN INTEGRAL Y PROCEDIMIENTOS TERAPÉUTICOS EN SALUD MENTAL, PARA EL PERSONAL DE USUARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE LA REGIONAL PACÍFICO, de conformidad con los servicios relacionados en el anexo técnico.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS</td><td><u>LA EJECUCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR SE LLEVARÁ A CABO EN LAS INSTALACIONES DEL OFERENTE AL QUE SE LE ADJUDIQUE EL CONTRATO, EL CUAL DEBERÁ TENER SEDES AUTORIZADAS EN LA CIUDAD DE CALI.</u></td></tr>
<tr><td>VALOR:</td><td>El presupuesto oficial para esta contratación es de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($130.000.000,00.) incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

Tipo de adjudicación: <u>TOTAL.</u>
Se estima que el presupuesto asignado cubre el 89% de la necesidad real de la entidad para este objeto contractual, conforme al análisis de los gastos por este servicio en los últimos años, periodo en el cual ha sido necesario adicionar presupuestalmente los contratos para garantizar la prestación de los servicios requeridos por los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. No obstante, la solicitud de adición</td></tr>
</table>

	presupuestal se realizará únicamente en caso de agotarse los recursos antes del plazo de ejecución, dado que los servicios médicos responden a eventualidades imprevisibles. .
FORMA DE PAGO:	EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL- DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA, cancelará al contratista el valor del contrato en PAGOS PARCIALES, dentro de los noventa días (90) días hábiles siguientes a la prestación del servicio objeto del contrato, previa presentación de la factura, acta de recibo a satisfacción por el supervisor del contrato, pago de aportes parafiscales, cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programado Anual Mensualizado de caja "PAC". Salvo que se presentare una situación dentro del contrato que posponga el pago. En cualquier caso, solo se pagará al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos directos a terceros. La factura deberá venir acompañada de la siguiente información: Fecha de prestación del servicio, Relación de pacientes atendidos con número de documento de identificación y procedimientos realizados de acuerdo al objeto de los términos de referencia (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS), Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes, Numero del contrato contra el cual se facturan los servicios. Pantallazo de la validación de los RIPS de la página del Ministerio de la Salud y de Protección Social con cero errores y anexar el CD. Los documentos entregados deben estar organizados de conformidad a la Ley General de Archivo No. 594 del 2000. **AUDITORÍA DE CUENTAS:** Teniendo en cuenta el proceso de auditoría de cuentas médicas, las FACTURAS SE RADICARÁN al auditor de cuentas médicas, indicado por el Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga, DURANTE LOS DIEZ (10) PRIMEROS DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO en el cual se hayan prestado los servicios como fecha máxima, acorde con los términos pactados entre las partes, en concordancia con lo preceptuado en el Anexo Técnico 6 de la Resolución 3047 de 2008, expedida por el Ministerio de la Protección Social. Así mismo, se podrá realizar la radicación de las facturas durante el mes de la prestación del servicio, con el propósito de optimizar los tiempos ante la auditoria, obligación y trámite de pago. **RECEPCIÓN DE FACTURAS ELECTRÓNICAS DE VENTA, NOTAS DÉBITO Y NOTAS CRÉDITO:** El cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la directiva presidencial del 09 de septiembre de 2020, así: Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN. • Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo (CORREO DEL CONTRATISTA). • Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: 15-01-11-096;0XXARCDISAN20XX;facturaelectronicahonam@armada.mil.co • Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. • Generar factura obteniendo el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML) Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ya sea de manera automática o manual el contenedor electrónico – Documento Zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación (PCI) del Establecimiento de Sanidad Militar al cual pertenece el contrato o el servicio de red externa no contratada, datos del contrato y correo bien sea del supervisor para el caso de los contratos, debidamente separados por punto y coma. **PARÁGRAFO 2:** Las facturas electrónicas deben contar con cada uno de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO 3:** Para los contratos que son objeto de auditoría, una vez sea aprobada la factura por parte del supervisor dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha y hora de su recepción en la plataforma SIIF, el supervisor procederá a radicar la factura y documentos entregados por el CONTRATISTA área de auditoria (tener en cuenta lo establecido en los parágrafos tercero y cuarto de la presente cláusula) y así se dará inicio al proceso auditor en concordancia con el Decreto 4747 de 2007 del Ministerio de Protección Social, Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de Protección Social, Manual Único de Glosas (anexo 6 de la Res 3047) y Directiva Transitoria No. 20200423600879813 MDN- COGFMCOARC-SECARJEDHUDISAN-SIG-ACRE-23.2 del 19 de marzo de 2020 "Auditoria Centralizada de la Red Externa"; en caso de existir glosas como resultado de la auditoria, se tramitarán a través de Notas Crédito o Débito según corresponda, como requisito para dar trámite al proceso de pago. ES IMPORTANTE TENER EN CUENTA QUE NO EXISTIRAN PAGOS PARCIALES YSOLO SE CONTINUARÁ CON EL PROCESO DE PAGO UNA VEZ. **OBJECIONES Y GLOSAS:** Una vez recibida la documentación, esta será revisada, verificada y auditada dentro los veinte (20) días hábiles siguientes a su recibo por parte del Auditor Medico de la Regional Pacifico, formulando las glosas y/o soportes a que hubiere lugar y la devolverá al OFERENTE, éste dentro de los quince (15) días hábiles siguientes deberá dar respuesta a las glosas presentadas por el CONTRATANTE, El OFERENTE podrá aceptar las glosas y/o objeciones iníciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito, o subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar, justificadamente, que la glosa no tiene lugar. El CONTRATANTE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas y/o objeciones o las deja como definitivas. Si el OFERENTE no cumple con la obligación de aclarar las objeciones y/o glosas notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuaran

	los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las objeciones, la factura será tramitada según los términos definidos en el contrato. Para todos los efectos de manejo de objeciones y glosas se tendrá como referencia lo establecido en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011 y las normas que la modifiquen o complementen y/o sustituyan. EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA, no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el presente Contrato o no estén estipuladas dentro del objeto del mismo. En todo caso, EL CONTRATISTA informará por escrito a la Subdirección Administrativa de EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA, cuando el contrato se encuentre ejecutado en un setenta y cinco por ciento (75%) de su valor. TARIFAS: La facturación se regirá de conformidad con las tarifas acordadas por las partes que será la que resulte más favorable para la institución acuerdo la verificación económica. Los proponentes deberán informar o allegar una certificación en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, para los efectos del pago del contrato por parte de EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES- DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD NAVAL. Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato de suministro de servicios, corren por cuenta de EL OFERENTE, para cuyos efectos EL DMBHM hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente. En ningún caso DMBHM se responsabilizará por la demora presentada en el pago a EL OFERENTE cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o esta no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. Para todos los efectos, se tendrá como fecha de presentación de la cuenta de cobro y de la documentación anexa requerida la que aparezca en el sello de radicación del DMBHM
FORMA DE EJECUCION DEL CONTRATO:	El contrato se ejecutará **DE ACUERDO ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO DE ESTE DOCUMENTO.**
PLAZO DE EJECUCION:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026,** o hasta agotar presupuesto, previo cumplimiento de los requisitos concebidos para la ejecución del contrato, expedición de CRP, Aprobación de la garantía única. El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución el cronograma detallado para la entrega de los bienes objeto del contrato el cual hará parte integral del contrato. **NOTA:** Una vez perfeccionado y cumplidos los requisitos de ejecución del contrato, el contratista y el supervisor dentro de los cinco días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos antes mencionados, deberán realizar reunión de inicio en el cual tocarán los siguientes temas: 1. Alcance del contrato. 2. Cronograma del contrato. 3. Puntos de control del contrato. 4. Criterios de aceptación del contrato. 5. Instructivos de trabajo 6. Competencia de los trabajadores. 7. Riesgos del contrato. 8. Comunicaciones.
OBLIGACIONES:	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del contrato, son obligaciones del contratista las siguientes: **1.** Suscribir el contrato, constituir las pólizas y garantías, pagar el impuesto de timbre y publicaciones a que haya lugar, presentar los respectivos recibos, acreditar el pago de aportes parafiscales y demás establecidos por la Ley.en calidad de cotizante y por cada mes. **2.** Presentar la facturación dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios del mes inmediatamente anterior y dar cumplimiento al Decreto 4747 de 2.007 y a la Resolución 3047 de 2.008 del Ministerio de Protección Social, en los aspectos que la norma lo determina como prestador de servicios, o normas que lo modifiquen o adicionen modifiquen. **3.** Permitir las labores de supervisión, evaluación, control y auditoría que se requieran para el seguimiento a la ejecución del contrato. **4.** Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato de prestación de servicios, absteniéndose de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del mismo, salvo autorización escrita de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar. **5.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **6.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, horario, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con la DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **8.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. **9.** Participar activamente en el sostenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad y demás normas vigentes liderados por la DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL.

	10. Presentar a la suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo, los comprobantes pago a los sistemas de salud y pensiones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1273 de 2018 demás normas reglamentarias y complementarias vigentes. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de esta obligación; el incumplimiento de la misma, será causal para la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé cumplimiento. Si durante la ejecución del contrato o la fecha de su liquidación se observa la persistencia de este incumplimiento por cuatro meses, la Dirección General de Sanidad Militar-Dirección de Sanidad naval dará aplicación a la cláusula excepcional de Caducidad Administrativa. **11.** Prestar los servicios y/o suministro objeto del presente contrato con la mayor diligencia y cuidado, garantizando la adecuada prestación de cada uno de los servicios contratados. **12.** Cuando el servicio a prestar se lleve a cabo dentro de las instalaciones de la Dirección de Sanidad Naval o sus Establecimientos de Sanidad, el Contratista deberá cumplir los lineamientos establecidos inherentes a Seguridad y Salud en el Trabajo acorde al Decreto 723 de 2013, Articulo 16 y Decreto 1072 de 2015 Capitulo 2 AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES Sección 2 Art 2.2.4.2.2.16 así: **13.** Procurar el cuidado integral de su salud. **14.** Cumplir con las normas, procedimientos, y reglamentos en SST establecidos en la institución. **15.** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **16.** En caso que el contratante suministre algún tipo de elemento de protección personal deberá comprometerse a utilizarlo adecuadamente para ejecutar la actividad objeto del contrato. **17.** Informar al supervisor del contrato la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **18.** Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes o la administradora de riesgos laborales. **19.** Informar al supervisor del contrato toda novedad derivada del contrato. **20.** Publicar en el SECOP II la solicitud de pago o facturas según corresponda con sus respectivos soportes. **21.** Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, absteniéndose de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del mismo, salvo autorización escrita de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL. **22.** Participar activamente en el sostenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad y demás normas vigentes liderados por la DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL. **23.** Permitir que el supervisor del contrato en compañía del Área de seguridad y Salud en el Trabajo de esta Dirección de Sanidad en cualquier momento de la ejecución del contrato realicen verificación IN SITU de la documentación referente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **24.** Devolver a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del presente contrato de prestación de servicios. **25.** Las demás actividades relacionadas con la prestación del servicio suministro o adquisición requeridas por el supervisor. **26.** Dar cumplimiento a la Directiva Permanente No. 0122009038002/ MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-GRUAS-23.1 de fecha 29 de agosto de 2022. **27.** Dar cumplimiento a las actividades estipuladas en la circular N°20180423601900553/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEDHU-DISAN-SIG-SGC-29.25 de fecha 17-12-2018 Numeral 3 Políticas de contratación de la red externa. **28.** Presentar la certificación de habilitación por la autoridad seccional local de salud, para su funcionamiento como IPS para los servicios contratados. **29.** El Contratista debe contar con la inscripción en el registro especial de prestadores de servicios de salud- Dirección de Prestación de Servicios y Atención primaria- Ministerio de Salud y Protección Social o certificado de habilitación expedido por las Direcciones Departamentales y Territoriales de Salud donde se encuentre ubicado el prestador correspondiente (Anexar Registro y/o certificado donde se evidencie los servicios ofrecidos, complejidad y tipo de modalidad en que son prestados). **30.** Deberá presentar y mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas **31.** Teniendo en cuenta los estándares contenidos en el manual de habilitación de instituciones prestadoras de servicios de salud, anexo a la Resolución 1441 de 2013, los servicios requeridos deberán ser prestados en las respectivas unidades de atención debidamente habilitadas. Cada uno de los servicios ofertados debe estar debidamente inscrito en el registro especial de Prestadores de Servicios de Salud, para lo cual deben aportar el formulario de Inscripción en el Sistema Único de Habilitación. **32.** La red externa contratada debe contar con la infraestructura, los recursos tecnológicos y técnicos, así como el recurso humano acordes a la norma de habilitación de los servicios y de acuerdo a la población objeto de atención. **33.** La Red externa Contratada debe prestar los servicios en el inmueble presentado en la oferta. En caso de requerir cambio de instalaciones durante la ejecución del contrato, debe informar al coordinador del Programa de niños, niñas y adolescentes con discapacidad y al supervisor del contrato y anexar copia de la habilitación del predio emitida por la Secretaria de Salud, para realizar la respectiva verificación del inmueble, el supervisor del contrato emitirá el concepto favorable al ordenador del gasto para que en dicho establecimiento se continúe la prestación del servicio, caso en el cual se efectuará la correspondiente modificación al contrato. **34.** Cumplir la normatividad legal vigente del Consejo del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional (CSSMP) y remitir al Dispensario Médico Nivel I, los indicadores de calidad y copia del cargue en el sistema de información de MINSALUD y demás información necesaria o requerida para la inspección, vigilancia y control en los períodos establecidos por la normatividad vigente (Resolución 256 de 2016 de MINSALUD), a fin de verificar la medición del desempeño, los resultados y la implementación efectiva de intervenciones y estrategias para el logro de resultados **35.** Cumplir las normas universales de bioseguridad, manejo de desechos asepsia y antisepsia.

	36. El contratista deberá constituir las pólizas del contrato y sus modificatorios dentro de los tres días siguientes a la aprobación en SECOP II. **37.** Los profesionales que designe el contratista para la ejecución del contrato deberán ser idóneos, y contar con las respectivas licencias, registros y/o resoluciones que les permita ejercer sus profesiones de manera legal, para los médicos se requiere el RETHUS. **38.** Los servicios deberán ser prestados por profesionales idóneos en cada área y por ningún motivo podrá ser asumido por estudiantes o practicantes. **39.** Todas las demás que se requieran y se deriven del presente contrato de prestación de servicios de salud y para el cabal cumplimiento del mismo. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE**: En general son obligaciones del CONTRATANTE: **1.** Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como el Impuesto Auto retención Renta Mensual y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley1150 de 2007) **5.** Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** Adelantar las revisiones periódicas de verificación de cumplimiento del servicio contratado para establecer que cumpla con las condiciones ofrecidas por el contratista, y promoverán las acciones de responsabilidad contra este y su garante cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una (01) vez bimensual durante término de ejecución del contrato. **9.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10.** Exigir que la calidad de los servicios contratados por la Dirección General de Sanidad Militar – Dispensario Médico Nivel I de Bahía Málaga se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, la Dirección General de Sanidad Militar - Dispensario Médico Nivel I de Bahía Málaga repetirá contra los servidores públicos, el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13.** Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **14.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATANTE:** **1.** Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato. **2.** Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los servicios que el Contratista haya prestado. **3.** El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista, de acuerdo a la forma de pago establecida en este documento. **4.** El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con las especificaciones técnicas solicitada y ofertada en el proceso que garanticen la prestación del servicio. **5.** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos **6.** Mantener actualizada la base de datos para la prestación del servicio a los usuarios. **7.** velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas. **8.** Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del contratista
CONDICIONES TÉCNICAS:	Las establecidas en la Invitación Publica, sus aclaraciones, modificaciones, la oferta presentada por el contratista y Anexo Técnico Económico del presente contrato
MULTAS Y PENAL PECUNIARIA:	El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de Acto Administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso. REUNIONES PARA VERIFICACIÓN DE NOVEDADES QUE SE PRESENTEN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO IDÓNEO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES, PREVIAS AL INICIO FORMAL DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011. El supervisor del contrato o el contratista deberán informar al Ordenador del Gasto las novedades presentadas durante la ejecución del contrato o el presunto incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Una vez analizadas las observaciones el Ordenador del Gasto citará a reunión con antelación de mínimo 5 días calendario, al supervisor del contrato, al delegado por parte del contratista y a quienes se consideren

	pertinentes de acuerdo a la novedad presentada. En dicha reunión se deberán fijar compromisos por las partes con plazos específicos para su cumplimiento y con el fin de subsanar las novedades presentadas de acuerdo a las obligaciones pactadas en el contrato, para lo cual se podrán realizar reuniones de seguimiento. En caso de incumplimiento de tales compromisos el supervisor del contrato enviará al Ordenador del Gasto informe detallado del presunto incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista con el fin de verificar la procedencia del inicio del proceso sancionatorio señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 para la IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO a que haya lugar. **a) MULTAS.** El Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar (de forma parcial o total), por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el en el cero uno (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VI de la Resolución 6302 de 2014, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. PARÁGRAFO. No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado. **b) INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA podrá imponer a el CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento. En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los Art., 15, 16, y 17 de la ley 80/93 debidamente establecidas y documentadas el LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. **c) PENAL PECUNIARIA. -** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA. No obstante, el Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga. se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal impuesta se hará efectiva directamente por LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas, cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva en los términos previstos en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO SEGUNDO:** No obstante, el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado (en tratándose de las MULTAS Y SANCIONES PENAL PECUNIARIA), siempre que los mismos se acrediten, los cuales serán enunciados, sustentados y reclamados en oficio puesto en conocimiento de las partes incumplidas y en la audiencia de debido proceso. **PARAGRAFO TERCERO:** Tanto el valor de las MULTAS, como el de la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA serán descontados de los pagos que se efectúen a la CONTRATISTA. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993.

	PARÁGRAFO CUARTO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por Vía Ejecutiva. **NOTA:** La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. **d) DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, La Dirección General de Sanidad Militar - **DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA,** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "…IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: **a.** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **b.** En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **c.** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **d.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa.
SUPERVISOR:	La Dirección General de Sanidad Militar - **DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA,** ejercerá la supervisión del presente contrato a través de: Supervisor: TF ARQUEZ POLO MILENA LUCIA Dependencia: Dispensario Médico Nivel II de Buenaventura Correo: milena.arquez@armada.mil.co Celular: 3246825139 **Quien tendrán las siguientes obligaciones:** **1.** Representar el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; **2.** Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; **3.** Verificar que el valor de los servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; **4.** Debe verificar y garantizar la adecuada y oportuna recepción de cada documento electrónico (factura, nota crédito, nota debito) a través de la aprobación o rechazo de los mismos, lo cual deberá realizarse dentro de los tres (3) días siguientes a su recepción en la plataforma SIIF NACION. **5.** Deberá constatar que el documento electrónico (Factura, nota crédito, nota debito) hayan sido validados previamente por la DIAN a través del código único de facturación electrónica CUFE en el link https://catalogo-vpfe.dian.gov.co. e) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 cuando corresponda; **6.** Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato;

	7. Informar mensualmente al DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; **8.** Tramitar oportunamente ante la Subdirección Administrativa y Financiera- Grupo Financiero del DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; **9.** Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto Ley 0019 de 2012 lo establecido en el presente acuerdo. **10.** Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. **11.** Requerir a EL CONTRATISTA la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, de conformidad con los lineamientos, directrices y políticas del Grupo de Catalogación de la Defensa, establecida en la Directiva Permanente No. DIR2014-46 del 23 de diciembre de 2014 y expedir la certificación mediante la cual se acredite el cumplimiento de dicha obligación. **12.** Las demás obligaciones establecidas en la Resolución 4130 del 2022, "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa y sus Unidades Delegatarias. **13.** Realizar informes periódicos de supervisión plasmando, avances y novedades de la ejecución del contrato. **De la misma forma tendrá las siguientes obligaciones específicas:** **1.** Verificar y exigir que se otorguen las garantías que amparan el cumplimiento del objeto contractual, y velar porque estas permanezcan vigentes hasta la liquidación del contrato, y que las mismas se adicionen o prorroguen si es necesario. **2.** Verificar que el valor del contrato concuerde con el valor facturado y que no lo sobrepase bajo ninguna circunstancia. **3.** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **4.** Mantener el control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato a fin de verificar las calidades y especificaciones técnicas exigidas. **5.** Informar a la dirección cuando el proceso contractual se encuentre en un 80% de ejecución para iniciar el procedimiento de planeación del siguiente contrato.
GARANTÍAS:	Una vez suscrito el contrato, el contratista dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato, constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente mismo, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL – DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA**, Nit.901.540.793-7 (como ASEGURADO / BENEFICIARIO) la cual contendrá los siguientes amparos: ➢ **CUMPLIMIENTO:** Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan, por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más. ➢ **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más. ➢ **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más. ➢ **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por una cuantía igual a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV), con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. ➢ **RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL – CLÍNICAS Y HOSPITALES:** Por una cuantía igual a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV), con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **TOMADOR/AFIANZADO:** La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del CONTRATISTA plural. **ASEGURADO BENEFICIARIO:** Será la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA, con Nit.901540793-7. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías deberán otorgarse de acuerdo con lo establecido en el Título 1 Contratación Estatal, Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 3 Garantías, Subsección 1 Generalidades del Decreto 1082 de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La garantía única deberá ajustarse por parte del CONTRATISTA, siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento que se presente la suspensión temporal del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO:** La Garantía Única será cargada por el contratista y aprobada antes del inicio de la ejecución del contrato, a través de la plataforma SECOP II, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

	PARÁGRAFO CUARTO: La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas, de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecida en este parágrafo, LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO:** El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA, su monto se agotare o disminuyere. **PARÁGRAFO SEXTO:** LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio. **PARÁGRAFO SEPTIMO:** la entidad aseguradora deberá certifica que las pólizas expedidas, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. En el presente proceso se hace necesaria la exigencia de garantías por expresa disposición legal, además por tratarse del suministro de servicios de salud en los que está en juego la vida y salud de los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la fuerzas militares se hace necesario amparar riesgos tanto de incumplimiento del contratista como en el servicio asistencial que recae sobre ellos dentro del cual puedan resultar lesionadas o que se dañen bienes del estado, razón por la cual es necesario que el contratista que resulte seleccionado ampare estos riesgos, con las garantías que sean pertinentes.
CONFINDENCIALIDAD	El **CONTRATISTA** y el supervisor del contrato se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto del proceso contractual, ni de lugares que llegare a conocer por el considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por una autoridad competente.
INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDADES	El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordante, que se llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo dispuesto en ellas.
CESIÓN:	El contrato no podrá ser cedido a titulo alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la Entidad Estatal. El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, sin previo consentimiento escrito de la DIRECCION DE SANIDAD NAVAL- DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. En caso de que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de La Base Naval No.2 ARC "Málaga", para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: **1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial lo siguiente: **a)** Valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. **b)** Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales. **c)** Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. **d)** Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. **2)** Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes. **3)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. **6)** Declaración bajo juramento el cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática; la celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. En caso que EL CONTRATISTA debidamente autorizado por la DIRECCION DE SANIDAD NAVAL- DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA hiciere cesión total o parcial de este contrato, deberá estipularse en el contrato o en los contratos de cesión, que el cesionario se obligue en iguales condiciones que el cedente. DIRECCION DE SANIDAD NAVAL- DISPENSARIO MEDICO NIVEL I DE BAHIA MALAGA, no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas.
EXCLUSION RELACION LABORAL:	La presente comunicación de aceptación por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre el DISPENSARIO MÉDICO DE BAHÍA MÁLAGA y las personas con las que el mismo cuenta para la ejecución del objeto del proceso contractual.
CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte grave y directamente la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta y evidencie que puede conducir la paralización el DISPENSARIO MÉDICO DE BAHÍA MÁLAGA, por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en él se encuentre, todo de confinidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, la presente comunicación de aceptación de oferta, quedará definitivamente terminada y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El DISPENSARIO MÉDICO DE BAHÍA MÁLAGA, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuaria y procederé a su liquidación. Para fetos esta liquidación, el CONTRATISTA devolverla al DISPENSARIO MÉDICO DE BAHÍA MÁLAGA los dineros que hubiere recibido por concepto de este documento, previa deducción del valor de los bienes entregados por aquel y recibidos a satisfacción por el DISPENSARIO MÉDICO DE BAHÍA MÁLAGA, confirme al objeto del proceso contractual. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

INTERPRETACIÓN, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL:	Las partes intervinientes convienen incorporar en esta comunicación de aceptación de oferta los principios de interpretación, modificaciones y terminación unilateral y caducidad administrativa previstos en el artículo 14,15,16,17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993. El DISPENSARIO MEDICO DE BAHÍA MÁLAGA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas
INDEMNIDAD:	El contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratista o dependientes.
CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.	Son causales de terminación del contrato cuando: **a)** Por mutuo acuerdo. **b)** Por incumplimiento de las obligaciones contractuales que afectan la prestación del servicio y/o entrega de los bienes que son objeto del contrato dentro del tiempo establecido y/o prorroga otorgada por el CONTRATANTE. **c)** Por muerte del CONTRATISTA. **d)** Por extinción del plazo de ejecución.
FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:	Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentase durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1ª de la Ley 95 de 1890. El. Contratista se obliga a informa por escrito al DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañado a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, debidamente aceptados por el supervisor, la entidad efectuará reunión debido proceso con el contratista de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
SOLUCION DE CONFLICTOS:	Conforme al artículo 68 de la ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la ley 80/93 fue derogada por el artículo 118 de la Ley 1563/12.
PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación de la carta de aceptación en el SECOP II por las partes intervinientes (entidad- proveedor). Para su ejecución, se requiere: **1)** Si se han exigido garantías, estas sean constituidas y aprobadas por el **DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA**; **2)** Expedición del Certificado Registro Presupuestal; y **3)** Que se haya certificado el pago de aportes a seguridad social integral y parafiscales. Solamente en el evento en el cual se hayan cumplido los anteriores requisitos podrá suscribirse el acta de inicio en la cual constará el día exacto a partir del cual comienza la ejecución del contrato.
LIQUIDACIÓN:	El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el articulo No.217 del Decreto Ley 0019 de 2012, el contrato se liquidará bilateralmente dentro de los (4) cuatro meses siguientes al cumplimiento del plazo de duración, si no fuere posible, el DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente fundamentado.
APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES:	Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por la Leyes civiles Mercantiles Colombianas que correspondan a sus esencia y naturaleza, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias que regulan la materia.
ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN	EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del DISPENSARIO MEDICO NIVEL I BAHÍA "MALAGA" para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional." En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se compromete a informar a la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia – DELTA., a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 316-619-2914.
RÉGIMEN LEGAL:	Este contrato se regirá por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Publica –EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones Ministeriales que apliquen.
JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:	El domicilio legal para efectos de documentación será el Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga, ubicado en la Base Naval ARC MALAGA (Valle del Cauca).

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No. **No.041-MDN-ARC-DISAN-REPAC-DMBHM-2026**, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo84 del Decreto 1510 de 2013.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única), siempre y cuando se encuentren cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Dada en Bahía Málaga a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2026.

Respetuosamente,

Teniente de Fragata **BARRETO DUQUE KAREN DANIELA**
Jefe División logística del Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga
Delegado para Contratar

Elaboró: CPS Andrea Pinilla
Ejecutiva de Contratos DMBHM

Vo.Bo.: CPS Yuli Marcela Ortiz
ASJUR DMBHM

ANEXO TÉCNICO – ECONÓMICO

ITEM	CUPS	DESCRIPCIÓN CUPS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	OFERTA 2026
CONSULTA DESCRITA COMO GLOBAL O DE PRIMERA VEZ					
1	890208	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA	UNIDAD	1	$ 49.500
2	890209	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TRABAJO SOCIAL	UNIDAD	1	$ 47.400
3	890213	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TERAPIA OCUPACIONAL	UNIDAD	1	$ 47.400
4	890284	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA	UNIDAD	1	$ 86.400
5	890285	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA PEDIÁTRICA	UNIDAD	1	$ 105.300
6	890297	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES DE PSICOLOGÍA -VALORACIÓN INICIAL NEUROPSICOLOGÍA	UNIDAD	1	$ 79.000
7	8902843	CONSULTA INDIVIDUAL POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA, EN SEDE DE LA ENTIDAD EN BUENAVENTURA	UNIDAD	1	$ 210.600
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO					
8	890308	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA	UNIDAD	1	$ 49.500
9	890309	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR TRABAJO SOCIAL	UNIDAD	1	$ 47.400
10	890313	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR TERAPIA OCUPACIONAL	UNIDAD	1	$ 47.400
11	890384	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA	UNIDAD	1	$ 86.346
12	890385	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA PEDIÁTRICA	UNIDAD	1	$ 105.300
13	890397	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES DE PSICOLOGÍA-NEUROPSICOLOGÍA	UNIDAD	1	$ 79.000
INTERCONSULTA					
14	890408	INTERCONSULTA POR PSICOLOGIA SOLO SE REALIZA EN LAS INTALACIONES DE CLÍNICA BASILIA SAS	UNIDAD	1	$ 66.000
15	890409	INTERCONSULTA TRABAJO SOCIAL SOLO SE REALIZA EN LAS INTALACIONES DE CLÍNICA BASILIA SAS	UNIDAD	1	$ 63.200
16	890484	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA SOLO SE REALIZA EN LAS INTALACIONES DE CLÍNICA BASILIA SAS	UNIDAD	1	$ 98.000
JUNTA MÉDICA					
17	890502	PARTICIPACIÓN EN JUNTA MEDICA, POR MEDICINA ESPECIALIZADA Y CASO (PACIENTE)	UNIDAD	1	$ 171.700
18	890503	PARTICIPACIÓN EN JUNTA MEDICA, POR OTRO PROFESIONAL DE LA SALUD Y CASO (PACIENTE)	UNIDAD	1	$ 110.600
CUIDADO (MANEJO) Y ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA					
19	890601	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA GENERAL- (VALORACION INICIAL INTRAHOSPITALARIA POR MEDICO GENERAL DEL PACIENTE INGRESADO PARA TRATAMIENTO NO QUIRURGICO)	UNIDAD	1	$ 94.800
20	890602	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA - PSIQUIATRIA	UNIDAD	1	$ 98.000
21	890606	ASISTENCIA INTRAHOSPITALRIA POR NUTRICIÓN	UNIDAD	1	$ 55.000
22	890608	ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR PSICOLOGIA	UNIDAD	1	$ 63.100

23	890609	ASISTENCIA INTRAHOSPITALRIA POR TRABAJO SOCIAL	UNIDAD	1	$ 47.400
24	890613	ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR TERAPIA OCUPACIONAL	UNIDAD	1	$ 47.400
CONSULTA DE URGENCIAS					
25	890702	**CONSULTA PRIORITARIA - PSIQUIATRIA** (Utilizamos este código para la Atención de Urgencias, Consulta Prioritaria o Consulta Inmediata en Psiquiatría, teniendo en cuenta que la Resolución 3100 DE 2019, eliminó la Urgencia Psiquiátrica.) CONSULTA DE URGENCIAS POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS.	UNIDAD	1	$ 94.000
PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA PSIQUE					
EVALUACIÓN Y PRUEBAS PSICOLÓGICAS					
ADMINISTRACIÓN [APLICACIÓN] DE PRUEBA DE INTELIGENCIA					
26	940101	ADMINISTRACIÓN [APLICACIÓN] DE PRUEBA DE INTELIGENCIA (CUALQUIER TIPO) (CADA UNA) - TEST DE SIMULACIÓN SIMS	UNIDAD	1	$ 205.400
ADMINISTRACIÓN [APLICACIÓN] DE PRUEBA DE PERSONALIDAD					
27	940201	ADMINISTRACIÓN O APLICACIÓN DE PRUEBA DE PERSONALIDAD (CUALQUIER TIPO) (CADA UNA) - INVENTARIO DE PERSONALIDAD (MMPI - 2)	UNIDAD	1	$ 336.960
ADMINISTRACIÓN [APLICACIÓN] DE PRUEBA NEUROPSICOLÓGICA					
28	940701	ADMINISTRACIÓN [APLICACIÓN] DE PRUEBA NEUROPSICOLÓGICA (CUALQUIER TIPO) (CADA UNA)	UNIDAD	1	$ 152.700
DETERMINACIÓN DEL ESTADO MENTAL PSICOLÓGICO					
29	940901	DETERMINACIÓN DEL ESTADO MENTAL POR PSICOLOGÍA	UNIDAD	1	$ 73.700
ENTREVISTAS, CONSULTAS Y EVALUACIONES PSIQUIÁTRICAS					
DETERMINACIÓN DEL ESTADO MENTAL PSIQUIÁTRICO					
30	941101	DETERMINACIÓN DEL ESTADO MENTAL POR PSIQUIATRÍA	UNIDAD	1	$ 105.300
OTRAS ENTREVISTAS Y EVALUACIONES PSIQUIATRICAS					
31	941301	OTRAS ENTREVISTAS Y EVALUACIONES PSIQUIATRICAS	UNIDAD	1	$ 107.400
PSICOTERAPIA					
PSICOTERAPIA INDIVIDUAL					
32	943101	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSIQUIATRIA	UNIDAD	1	$ 81.000
33	943102	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA	UNIDAD	1	$ 59.000
INTERVENCIÓN EN CRISIS					
34	943501	INTERVENCIÓN EN CRISIS	UNIDAD	1	$ 94.700
OTRAS MODALIDADES TERAPÉUTICAS EN SALUD MENTAL					
PSICOTERAPIA DE PAREJA					
35	944001	PSICOTERAPIA DE PAREJA POR PSIQUIATRÍA	UNIDAD	1	$ 91.600
36	944002	PSICOTERAPIA DE PAREJA POR PSICOLOGÍA	UNIDAD	1	$ 68.400
PSICOTERAPIA FAMILIAR					
37	944101	PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSIQUIATRÍA	UNIDAD	1	$ 107.400
38	944102	PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSICOLOGÍA	UNIDAD	1	$ 89.500
PSICOTERAPIA DE GRUPO					
39	944201	PSICOTERAPIA DE GRUPO POR PSIQUIATRÍA	UNIDAD	1	$ 107.400
40	944202	PSICOTERAPIA DE GRUPO POR PSICOLOGÍA	UNIDAD	1	$ 89.500
41	131M01	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE SALUD MENTAL (INCLUYE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS) COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACIÓN UNIPERSONAL	UNIDAD	1	$ 461.200
42	131M02	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE SALUD MENTAL (INCLUYE CONSUMO DE SUSTANCIAS	UNIDAD	1	$ 419.000

		PSICOACTIVAS) COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACIÓN BIPERSONAL			
43	132P01	INTERNACIÓN PARCIAL EN INSTITUCIÓN HOSPITALARIA (HOSPITAL DÍA) incluye la atención intrahospitalaria por todo el equipo multidisciplinario (Médico Psiquiatra, Terapeuta Ocupacional, Psicologo) (se aplica nuevo CUPS - Resolución 2336-2023)	UNIDAD	1	$ 242.000

ÍTEM	REQUISITOS MÍNIMOS EXCLUYENTES
1	DEBERÁ TENER ESTRUCTURADO EL SISTEMA DE ATENCIÓN AL USUARIO.
2	EL OFERENTE DEBE TENER SUFICIENCIA CIENTÍFICA, TÉCNICA ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA QUE GARANTICE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES.
3	EL TALENTO HUMANO CIENTÍFICO TÉCNICO DEL OFERENTE DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS DEFINIDOS POR EL DECRETO 1335 / 90 DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL EN CUANTO A SU IDONEIDAD.
4	LA INSTITUCIÓN DEBERÁ TENER IMPLEMENTADO EL SISTEMA DE AUDITORÍA Y PERMITIR ACTIVIDADES A LA AUDITORÍA AUTORIZADA POR EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I BAHÍA MÁLAGA.
5	SI EVENTUALMENTE NO SE TIENE LA DISPONIBILIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS POR LA DEMANDA, EL CONTRATISTA DEBERÁ ASEGURAR EL SERVICIO QUE OFERTE, SI ES DEL CASO DEBERÁ RECURRIR A OTRAS INSTITUCIONES DE SU PROPIA RED DE SERVICIOS PARA CUMPLIR CON LA OPORTUNIDAD ESTABLECIDA, DEBERÁ CEÑIRSE A LO REGULADO POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD MEDIANTE CIRCULAR 066 DE 2010 O NORMAS QUE LA MODIFIQUEN EVITANDO PRACTICAS INSEGURAS POR SUBCONTRATACIÓN O INTERMEDIACIÓN. EN TODO CASO GARANTIZANDO IGUAL O MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD, OPORTUNIDAD Y PERTINENCIA A LAS OFERTADAS Y RESPONDIENDO INTEGRALMENTE DE LA PRESTACIÓN DE ESOS SERVICIOS ANTE EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BAHÍA MÁLAGA.
6	GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CON EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO, ADECUADOS PARA LA ATENCIÓN OPORTUNA DE LOS USUARIOS.
7	LA ENTIDAD DEBE ACREDITAR LA APLICACIÓN DE PROTOCOLOS ACTUALIZADOS ACEPTADOS EN SALUD PARA EL MANEJO DE LOS PACIENTES.
8	EL OFERENTE DISPONDRÁ DE UNA PERSONA EXCLUSIVA ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN Y UNA LÍNEA TELEFÓNICA DIRECTA PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONSULTA NECESARIA PARA RESOLVER CUALQUIER INQUIETUD E INFORMAR NOVEDADES SOBRE PROCEDIMIENTOS, TRATAMIENTOS, QUEJAS, PROGRAMACIONES Y EN GENERAL PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES. *PARA ELLO DEBE INFORMAR AL SUPERVIOR DEL CONTRATO EN DOCUMENTO INDEPENDIENTE TODOS LOS DATOS NECESARIOS PARA SU IDENTIFICACIÓN, DIRECCIONES DE NOTIFICACIÓN, Y DIRECCIÓN PARA COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS Y TELEFÓNICAS.*
9	DEBE SUMINISTRAR REPORTE ESTADÍSTICO, DE COSTO Y MENSUAL SOBRE LOS TRATAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS DE LOS PACIENTES, AL SUPERVISOR DEL CONTRATO, EN MEDIOS MAGNÉTICOS E IMPRESOS NECESARIOS PARA EJERCER LA AUDITORIA ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVA.
10	EL OFERENTE INFORMARÁ AL SUPERVISOR DEL CONTRATO DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 (CINCO) DÍAS DEL MES, EL CONSUMO MENSUAL CON EL PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
11	EL OFERENTE DEBERÁ TENER CERTIFICADO DE HABILITACIÓN DE LOS DIFERENTES SERVICIOS OFERTADOS, VIGENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DE CONTRATO.
12	PORTAFOLIO DE SERVICIOS ACTUALIZADO
13	LOS ESPECIALISTAS, PROFESIONALES, TECNÓLOGOS, TÉCNICOS Y AUXILIARES DEBEN CONTAR CON TÍTULO O CERTIFICADO EXPEDIDO POR UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEBIDAMENTE RECONOCIDA POR EL ESTADO. EN CASO DE ESTUDIOS EN EL EXTERIOR CON LA RESPECTIVA CONVALIDACIÓN POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN. PARA ELLO DEBERÁ CONTAR MÍNIMO CON EL SIGUIENTE PERSONAL CALIFICADO: - MÍNIMO 01 PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN PSIQUIATRÍA DISPONIBLE LAS 24 HORAS. - MÍNIMO 03 AUXILIARES DE ENFERMERÍA DISPONIBLE LAS 24 HORAS. ***PARA ELLO DEBERÁ ANEXAR EN ESCRITO INDEPENDIENTE SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y EL REVISOR FISCAL EN EL QUE CERTIFIQUE LAS CANTIDADES MÍNIMAS REQUERIDAS.***
14	EN CASO DE QUE LA ENTIDAD REQUIERA ALGÚN SERVICIO QUE NO ESTE INCLUIDO EN EL ANEXO TÉCNICO DEL PRESENTE PROCESO PERO QUE SE SEA DE LA MISMA NATURALEZA, EL PROPONENTE ESTARÁ EN LA OBLIGACIÓN DE PRESTAR EL SERVICIO PREVIA SOLICITUD POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y PARA LO CUAL SE DEBERÁN MANTENER LOS VALORES DE LAS TARIFAS PACTADAS POR LAS PARTES.
15	EL OFERENTE DEBERÁ CONTAR CON EQUIPO TERAPÉUTICO QUE REALICE TALLERES PSICOEDUCATIVOS PARA PACIENTES Y FAMILIAS.

16	EL OFERENTE DEBERÁ CONTAR CON COMITÉ TÉCNICO CIENTÍFICO PARA CASOS DE DIFÍCIL MANEJO PSIQUIÁTRICO.
17	LA OPORTUNIDAD DE CITA POR ESPECIALISTA POR PSIQUIATRÍA NO DEBE SER MAYOR A 5 DÍAS HÁBILES.
18	LA OPORTUNIDAD DE CITA PRIORITARIA NO DEBE SER MAYOR A 24 HORAS.
19	EL DSERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN PARA PATOLOGÍA MENTAL AGUDA DEBERÁ CONTAR CON UNA CAPACIDAD INSTALADA SUPERIOR A 15 CAMAS, DIVIDIDAS EN PABELLÓN DE HOMBRES Y MUJERES.
20	CUANDO UN PACIENTE REQUIERA EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS, PROCEDIMIENTOS O MEDICAMENTOS FUERA DEL ACUERDO N° 002 DE 2001 – PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL, ESTOS DEBEN NOTIFICARSE INMEDIATAMENTE AL DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR CORRESPONDIENTE O AL JEFE DE LA OFICINA DE COORDINACIÓN DE SANIDAD DE LA CIUDAD DE CALI, PARA ADELANTAR LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES.
21	CUANDO UN PACIENTE REQUIERA MEDICAMENTOS O SERVICIOS FUERA DEL ACUERDO Nº 002 DE 2001 – PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL, DEBEN SUJETARSE ESTRICTAMENTE A LOS PROCEDIMIENTOS Y REGULACIONES INTERNAS QUE RIGEN AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, PARA LLEVAR EL CASO A LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN POR COMITÉ TÉCNICO – CIENTÍFICO.
22	EL OFERENTE NO PUEDE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA FORMULAR MEDICAMENTOS ALTERNATIVOS, HOMEOPÁTICOS O CUALQUIER TIPO DE MEDICINA QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE CONTEMPLADOS EN LOS ACUERDOS NOS. 042 DE 2005 Y 046 DE 2007, O NORMAS QUE LOS MODIFIQUEN, PARA LA FORMULACIÓN Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS.

Respetuosamente,

Teniente de Fragata **BARRETO DUQUE KAREN DANIELA**
Jefe División logística del Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga
Delegado para Contratar

Elaboró: CPS Andrea Pinilla
Ejecutiva de Contratos DMBHM

Vo.Bo.: CPS Yuli Marcela Ortiz
ASJUR DMBHM